SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Disposición 2/2026

DI-2026-2-APN-DNIYCA#SENASA

Mar del Plata, Buenos Aires, 24/11/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-112982983- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios y DECTO-2017-891-APN-PTE del 1 de noviembre de 2017; la Decisión Administrativa N° DA-2018-1881-APN-JGM del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvoagrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, la inocuidad y la calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos, y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.

Que por el Artículo 3° de la citada ley se establece la responsabilidad primaria e ineludible de los actores de la cadena agroalimentaria de velar y responder por la sanidad, la inocuidad, la higiene y la calidad de su producción, de conformidad con la normativa vigente y la que en el futuro se establezca.

Que, asimismo, por el Artículo 5° de la referida norma se designa al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) como autoridad de aplicación y Organismo encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones allí previstas.

Que mediante el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se establece que el SENASA tendrá la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Asimismo, se dispone que entenderá en la fiscalización de la calidad agroalimentaria, asegurando la aplicación del Código Alimentario Argentino para aquellos productos del área de su competencia.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

Que mediante la Decisión Administrativa N° DA-2018-1881-APN-JGM del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SENASA, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones en ella dispuestas.

Que, en dicha estructura, la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria tiene la responsabilidad primaria de entender en el análisis del riesgo alimentario, elaborando normas específicas, planes y programas, y en los procedimientos de habilitación, control, elaboración y certificación aplicables a la higiene, la inocuidad y la calidad de materias primas, productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, en los establecimientos y/o las instalaciones involucrados en su producción, procesamiento, elaboración, captura, faena, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, manipuleo, acopio y comercialización, como así también en los insumos específicos, productos destinados para la alimentación animal, contaminantes químicos, físicos y biológicos, para consumo interno, importación, exportación y tráfico federal.

Que, asimismo, dicha área tiene entre sus acciones la de entender en la certificación higiénico-sanitaria y de calidad de los productos, subproductos y derivados de su competencia.

Que, en el ámbito de la mencionada Dirección Nacional, se emitieron, a lo largo del tiempo, numerosas circulares destinadas a comunicar instrucciones, criterios operativos, requisitos, procedimientos y medidas vinculados con el ejercicio de sus competencias.

Que las referidas circulares respondieron a las necesidades operativas, sanitarias, administrativas y comerciales existentes al momento de su dictado y han sido emitidas dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente.

Que la normativa sanitaria se encuentra en constante evolución a raíz de modificaciones, actualización y reordenamientos, en virtud de la modificación de las condiciones sanitarias, los procedimientos administrativos, los sistemas de gestión y certificación y los requisitos establecidos por los distintos destinos de exportación.

Que, por las razones expuestas, muchas de las circulares oportunamente emitidas han sido modificadas, han quedado superadas, han agotado su objeto o han perdido operatividad como consecuencia de la evolución normativa, técnica, sanitaria, institucional o procedimental producida desde su emisión.

Que el Decreto N° DECTO-2017-891-APN-PTE del 1 de noviembre de 2017 aprueba las Buenas Prácticas en materia de simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones orientadas, entre otros aspectos, a mejorar la calidad regulatoria, simplificar los procedimientos y eliminar normas que resulten innecesarias.

Que, desde la sanción del señalado decreto, el SENASA lleva adelante un proceso permanente de relevamiento normativo, a fin de mantener debidamente actualizada su base regulatoria

Que, en consecuencia, resulta necesario avanzar en la depuración y el ordenamiento de la regulación interna del Organismo, mediante la identificación de aquellos instrumentos que corresponde dejar expresamente sin efecto.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

Que la medida propiciada contribuye a fortalecer la seguridad jurídica, facilitar la identificación de las disposiciones aplicables y evitar la dispersión, superposición o coexistencia de instrumentos carentes de operatividad.

Que, a tal efecto, se realizó un relevamiento de las circulares emitidas por la referida Dirección Nacional y se identificaron aquellas susceptibles de ser dejadas sin efecto.

Que la medida dispuesta por la presente norma no afecta la validez de los actos, los procedimientos, las autorizaciones, las habilitaciones, las certificaciones ni demás efectos jurídicos producidos durante la vigencia o la aplicación de las circulares alcanzadas por la presente disposición.

Que, asimismo, la presente medida no implica la revisión de los actos administrativos particulares dictados con fundamento en las circulares dejadas sin efectos en ella, los que conservan sus efectos de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° DA-2018-1881-APN-JGM del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Circulares. Dejar sin efecto. Se dejan sin efecto las circulares detalladas en el Anexo (IF-2026-113403807-APN-DNIYCA#SENASA) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Efectos. Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición no afecta la validez de los actos cumplidos, las situaciones jurídicas consolidadas ni los efectos producidos durante la vigencia o la aplicación de las circulares alcanzadas por ella.

ARTÍCULO 3°.- Referencia. Toda referencia a las circulares dejadas sin efecto por la presente disposición contenida en instrumentos, documentos, procedimientos o comunicaciones internas deberá entenderse efectuada, cuando corresponda, a la normativa vigente que regule la materia respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Cristina Poli, a cargo de la Dirección Nacional.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/11/2026 N° 88464/26 v. 25/11/2026